



154

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 2017

PROCESO No. CDC-MAGAP-003-2017

**“FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 6 CENTROS DE ACOPIO DE FRUTAS,
HORTALIZAS, TUBERCULOS Y GRAMINEAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la LOSNCPP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, ratifica como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, al señor Javier Ponce Cevallos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 012 de 20 de enero de 2017, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda en su: *"Artículo 1.- Delegar a Los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Gerentes de Proyectos, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias (...) Actuar en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras (...)"*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública permite a las máximas autoridades de las entidades contratantes delegar facultades previstas en la ley;

Que, el Artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a observar en los procesos de consultoría;

Que, el artículo 36 del RGLOSNCPP, con respecto a la consultoría, en su parte pertinente señala que: *"Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos"*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean



aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de Consultoría. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública; normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del año 2017, contempla la contratación para la **“FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 6 CENTROS DE ACOPIO DE FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y GRAMINEAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2017-1222-M de 13 de abril de 2017, el ingeniero Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó al ingeniero Eduardo Alexander Cevallos Silva, Director Financiero del MAGAP, emita el aval y la certificación presupuestaria para la **“FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 6 CENTROS DE ACOPIO DE FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y GRAMINEAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**;

Que, con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2017-3589-M de 20 de abril de 2017, el ingeniero Eduardo Alexander Cevallos Silva, Director Financiero del MAGAP, emite la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-57-00-006-001-730604-1701-001-0000-0000	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	\$ 37.329,75
360-9999-0000-57-00-006-001-730604-1701-001-0000-0000	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	\$ 5.226,16
Total Certificación (INCLUIDO IVA)		\$42.555,91

Que, con memorando Nro. MAGAP-CGI-2017-1486-M de 05 de mayo de 2017, el ingeniero Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó a la ingeniera Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública Encargada, el inicio del procedimiento de contratación de la consultoría bajo la modalidad de



contratación directa para la "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 6 CENTROS DE ACOPIO DE FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y GRAMINEAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO";

Que, con memorando No. MAGAP-CGP-2017-1037-M de 16 de mayo de 2017, el economista Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación; emite la Resolución de Inclusión No. 016-MAGAP al PAC 2017, para la contratación de la "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 6 CENTROS DE ACOPIO DE FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y GRAMINEAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO";

Que, con Resolución de Inicio No. 114 - 2017 de fecha 01 de junio de 2017, el ingeniero Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, autoriza el inicio del procedimiento No. CDC-MAGAP-003-2017, para la "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 6 CENTROS DE ACOPIO DE FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y GRAMINEAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Que, el 18 de mayo de 2016, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, el literal c) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única oferta presentada.

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 012 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desierto el procedimiento de Consultoría bajo la modalidad de Contratación Directa No. CDC-MAGAP-003-2017, para la "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE 6 CENTROS DE ACOPIO DE FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y GRAMINEAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", con un presupuesto referencial de USD \$37.329,75 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 75/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Contratación Pública de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido por el analista de contratación pública en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

Artículo 3. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 22 JUN. 2017


JHON CHEMEL PALADINES GALARZA
GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA Y
PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

